

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 22 de Abril de 2015 ante éste Organismo Electoral, en contra: *"...del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al Recurso de Revisión IMPEPAC/REV/035/2015 y su acumulado IMPEPAC/REV/036/2015 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto al acuerdo IMPEPAC/CMEJIUTEPEC/012/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día veintitrés de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en la página electrónica de este Órgano Comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 22 de Abril de 2015 ante este Organismo Electoral, a través de un escrito constante de once fojas útiles, en contra: *"...del acuerdo mediante el cual se resuelve lo relativo al Recurso de Revisión IMPEPAC/REV/035/2015 y su acumulado IMPEPAC/REV/036/2015 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, respecto al acuerdo IMPEPAC/CMEJIUTEPEC/012/2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 22 de abril del año en curso, ante este órgano comicial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Tomas Osorio Avilés, en contra de: *"...de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 18 de abril del año en curso, mediante la cual declaro infundados los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/045/2015 y confirmo el acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, por el cual se negó el registro de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, postulados por el Partido Revolucionario Institucional..."*. -----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día veintitrés de abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día 22 de abril del año en curso, interpuesto, por el Ciudadano Tomas Osorio Avilés en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral de este organismo electoral en contra de: *"...de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 18 de abril del año en curso, mediante la cual declaro infundados los agravios expuestos por el Partido Revolucionario Institucional en el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/045/2015 y confirmo el acuerdo de fecha 31 de marzo del año en curso, por el cual se negó el registro de la planilla de candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, postulados por el Partido Revolucionario Institucional..."*. -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana